Comisión Nacional de los Derechos Humanos
MEXICO

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SINALOA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN NACIONAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, LICENCIADO JOAQUIN NARRO LOBO; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO, Y COMUNIDAD TERAPÉUTICA VALLE VERDE, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE/APODERADO(A) LEGAL, LICENCIADO TOMÁS EDUARDO NEVÁREZ GARCÍA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN NACIONAL", a través de su representante legal declara que:

1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.

1.3. De conformidad con el artículo 15, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Licenciado Luis Raúl González Pérez, ejerce la representación legal y está facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

1.4. En el artículo 51, apartado B, fracciones I, II, IV y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, diseñar y ejecutar los programas de capacitación continua en materia de derechos humanos, para el público en general; promover, fortalecer, e impulsar la colaboración y las relaciones con las organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos en el país y con los poderes de la Unión; proponer proyectos que fortalezcan la vinculación interinstitucional, así como fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con los organismos locales, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

FOLIO DGAJ/112 /2015

CNDH MÉXICO

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
MEXICO

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SINALOA

1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala para oír y recibir notificaciones como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "LA COMISIÓN ESTATAL" a través de su representante legal:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sinaloa, es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Sinaloa.

2.2. El Dr. Juan José Ríos Estavillo, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, acreditando su personalidad y representación con el acuerdo de ratificación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 28 de marzo de 2012.

2.3. Para efectos jurídicos del presente Convenio General de Colaboración, señala para oír y recibir notificaciones como domicilio el ubicado en Ruperto. L. Paliza 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200.

3. "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante/apoderado (a) legal declara que:

3.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en el instrumento notarial número 16,321, volumen XLIX (cuadregesimo noveno) de fecha 13 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Fonseca Angulo, titular de la Notaría Pública número 148 de Guasave, Sinaloa, registrada bajo la inscripción número 24 del libro 25 de la sección III en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CTV071113SC2.

3.2. De conformidad con la cláusula tercera de los estatutos, tiene como objeto social, entre otros, ayudar la las personas de escasos recursos con problemas de alcoholismo, drogadicción, tabaquismo y toda clase de adicciones proporcionándoles ayuda médica, psicológica, de alimentación, vestido y hopedaje. Siendo la prestación de estos servicios gratuita o mediante cuota voluntaria.

3.3. Su Presidente, Lic. Tomás Eduardo Nevárez García; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, según consta en la escritura pública número 19,651, de fecha 3 de septiembre de 2013, pasada ante la fe pública del licenciado José Cliserio Arana Murillo, Titular de la Notaría Pública 171, de Guasave, Sinaloa, registrada bajo la inscripción número 199 del

FOLIO DGAJ/112 /2015

libro 32 de la sección III en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 10 de septiembre de 2013.

3.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Carretera Internacional S/N, colonia Mezquital, código postal 81124, El Mezquital, Sinaloa.

4. "LAS PARTES" conjuntamente declaran que:

4.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

4.2. En la celebración del presente Convenio General de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como: pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de **"LA ASOCIACIÓN".**

En este sentido, **"LA COMISIÓN NACIONAL"** se compromete a: proporcionar materiales de divulgación y publicaciones editadas por la misma institución, así como a impartir conferencias, pláticas o talleres que solicite **"LA ASOCIACIÓN"**, en los términos pactados en el presente Convenio General de Colaboración.

"LA COMISIÓN ESTATAL" se compromete a coadyuvar en la entrega y distribución de materiales de divulgación y publicaciones editadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que nos hagan llegar, así como colaborar con conferencias, pláticas o talleres que solicite **"LA ASOCIACIÓN"**, en los términos pactados en el presente Convenio General de Colaboración

Por su parte **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a llevar a cabo la distribución de los materiales y publicaciones que **"LA COMISIÓN NACIONAL"** le haga entrega.

SEGUNDA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera que antecede, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las

FOLIO DGAJ/112 /2015

facultades y atribuciones de **"LA COMISIÓN NACIONAL"**, por lo cual, ni **"LA ASOCIACIÓN"** ni **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, podrán actuar en nombre de **"LA COMISIÓN NACIONAL"** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de **"LA COMISIÓN NACIONAL"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de **"LA COMISIÓN NACIONAL"**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas, previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**; las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. En los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"** que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la difusión, promoción, información y capacitación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal o de los Convenios Específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de

FOLIO DGAJ/112 /2015
CNDH MEXICO

ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico y a los que deriven de éste, guardarán relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

OCTAVA. "LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento jurídico, incluidos, en su caso, los Convenios Específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA . "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a las otras. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de **"LAS PARTES"** comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de **"LA COMISIÓN NACIONAL"** será causal de rescisión sin previa declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA . "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se

FOLIO DGAJ 112 /2015
CNDH MEXICO

resolverá de común acuerdo, salvo lo dispuesto en la Cláusula Décima.

Leído el presente Convenio General de Colaboración por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, el día 31 de marzo de dos mil quince.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"

LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"

DOCTOR JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO
PRESIDENTE

LICENCIADO JOAQUÍN NARRO LOBO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO

POR "LA ASOCIACIÓN"

LICENCIADA TERESITA GÓMEZ DE LEÓN DEL RÍO
DIRECTORA GENERAL DE ENLACE Y DESARROLLO CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

LICENCIADO TOMÁS EDUARDO NEVARES GARCÍA
REPRESENTANTE/APODERADO(A) LEGAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA VALLE VERDE, ASOCIACIÓN CIVIL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACAN, EL DÍA 31 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

FOLIO DGAJ 112 /2015
CNDH MÉXICO